

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP/OzL.Pro.WG.1/30/CRP.1
15 de junio de 2010

Español
Original: Inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que
agotan la capa de ozono
30ª reunión**

Ginebra, 15 a 18 de junio de 2010
Tema 6 del programa

Enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal

Propuesta de proyecto de decisión presentado por el Canadá, los Estados Unidos de América y México sobre la eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 con alto potencial de calentamiento atmosférico

Nota de la Secretaría

El anexo de la presente nota contiene la propuesta de proyecto de decisión presentado por el Canadá, los Estados Unidos de América y México sobre la eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 con alto potencial de calentamiento atmosférico. La propuesta se distribuye tal como fue recibida y no ha sido objeto de edición oficial.

Anexo

Eliminación de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 con alto potencial de calentamiento atmosférico

Recordando la decisión X/16 en que se reconoce la importancia de aplicar el Protocolo de Montreal y se toma nota de que se han identificado los HFC y los PFC como alternativas de las sustancias que agotan el ozono que tienen efectos potencialmente importantes en el sistema climático;

Observando con reconocimiento el informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre “Protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relativas a los hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos”;

Recordando la decisión XVIII/12 en que se pide a la Secretaría del Ozono que facilite la celebración de consultas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con las organizaciones competentes para aprovechar la labor ya realizada en el ámbito de esas organizaciones, incluidos los trabajos relacionados con el HCFC-22;

Recordando también el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de conformidad con la decisión XVIII/12, en particular el capítulo sobre el papel del mecanismo de desarrollo limpio respecto de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22;

Teniendo presente que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal deberían congelar la producción de HCFC antes de 2004 y eliminar el consumo antes de 2030, y que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 deberían congelar la producción de HCFC antes de 2016 y eliminar el consumo antes de 2040;

Reconociendo la singular relación del HFC-23 con la sustancia controlada HCFC-22, habida cuenta de que la fabricación de HCFC-22 trae aparejada la generación de emisiones de HFC-23 como subproducto y de que la fabricación de HCFC-22 como materia prima, en virtud del Protocolo de Montreal, continuará, según se prevé, más allá del plazo de eliminación de la producción para usos controlados;

Reconociendo también la oportunidad para facilitar un enfoque ambientalmente responsable de la gestión de la producción de HCFC-22 tanto para usos controlados como para materia prima;

Reconociendo que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático abarca las emisiones de HFC-23 y que las medidas adoptadas en virtud de esta decisión no tienen por objeto afectar lo que allí se dispone;

Poniendo de relieve las posibles implicancias de los proyectos del mecanismo de desarrollo limpio en las instalaciones de producción de HCFC-22 y que el valor de los créditos de ese mecanismo podrían exceder 50 veces el costo de mitigar las emisiones de HFC-23;

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas urgentes para abordar las emisiones no controladas de HFC-23 como subproducto para evitar repercusiones en el sistema climático causadas por su liberación, particularmente en vista de la medida de control de corto plazo de 1 de enero de 2014 que figura en la enmienda sobre HFC;

Las partes deciden:

1. Pedir al Comité Ejecutivo que examine y actualice la información presentada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/57/62 sobre instalaciones de fabricación de HCFC-22 en partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, incluida información sobre ubicación, capacidad de fabricación de la instalación, capacidad de fabricación de cada línea de producción y si las líneas de producción de HCFC-22 tienen proyectos en curso en el marco del mecanismo de desarrollo limpio para limitar o destruir HFC-23, así como las fechas de finalización de esos proyectos, y que presente las conclusiones a las partes antes de la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.
 2. Pedir al Comité Ejecutivo que prepare estimaciones de los gastos adicionales, incluidos los gastos de capital y de operación, relacionados con la recolección y destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 en instalaciones ubicadas en partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.
 3. Pedir al Comité Ejecutivo que formule directrices para la financiación de proyectos destinados a recolectar y destruir las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22, incluida la fabricación como materia prima, antes de la 64ª reunión del Comité Ejecutivo.
 4. Pedir además, con carácter urgente, al Comité Ejecutivo que facilite la formulación y ejecución de proyectos para eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 en instalaciones o líneas de producción que no obtienen créditos por la reducción de emisiones en el marco del mecanismo de desarrollo limpio.
 5. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en consulta con el Grupo de Evaluación Científica, realice un estudio sobre los posibles costos y beneficios ambientales de la aplicación de medidas de control del HFC-23 como subproducto de la fabricación de HCFC-22 por instalación o línea de producción, excluyendo los costos y beneficios relacionados con proyectos en curso en el marco del mecanismo de desarrollo limpio, si procede, y que prepare un informe 60 días antes de la 31ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta a fin de ayudar a las partes a seguir examinando el tema.
-